



MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) "RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA CASERIO LUCHO ALPES HACIA EL CASERIO RAXTUL RUBELTZUL, SENAHU, ALTA VERAPAZ", NOG: 22976264. =====

En el Municipio de Senahú Departamento de Alta Verapaz, el día siete de junio del año dos mil veinticuatro. Comparecemos por una parte: El señor **ROLANDO MAQUIN CAAL**, de cincuenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro ciento sesenta y cinco espacio un mil seiscientos ocho (**2191 94165 1608**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones en el edificio de la Municipalidad ubicado en el Barrio El Centro de este municipio. Actúo en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SENAHÚ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, de conformidad con las literales a y b del Artículo 53 del código municipal, lo que acredito con la certificación extendida por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés en donde consta el Acuerdo número cero quince guion dos mil veintitrés (015-2023), en la cual se hace la adjudicación del cargo, certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, en donde consta el Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), y con credencial emitida por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, Tribunal Supremo Electoral, en donde consta mi acreditación del periodo del quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024) al quince de enero del año dos mil veintiocho (15/01/2028); identificando a la municipalidad con la cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas No. 2022-1600-1608-22-001. Y por la otra parte: **OSCAR ARMANDO QUEJ CALEL**, de treinta y nueve años de edad, casado, constructor, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Alta Verapaz, señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos mi dirección comercial ubicada en la **0 CALLE 09-01, ZONA 4, TACTIC, ALTA VERAPAZ**, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y nueve, treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, un mil seiscientos cuatro (**2339 36424 1604**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de legítimo Propietario de la **EMPRESA "CONSTRUCTORA ARMANDO"**, situación que acredito con los siguientes documentos que pasarán a formar parte del presente contrato: a) Fotocopia de la Patente de Comercio de la Empresa Mercantil ya identificada, con Número de Registro setecientos veinticuatro mil quinientos cinco (724505), folio setecientos treinta y siete (737), libro seiscientos ochenta y seis (686) de Empresas Mercantiles; b)

CONSTRUCTORA
ARMANDO
0 CALLE 09-01 ZONA 4, TACTIC, A.V.
Teléfono: 4615-4610





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



Constancia del Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ochocientos veintidós (35257822); c) Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado del Sistema de Registro de Adquisiciones del Estado -RGAE- del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala número doscientos dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y nueve (202442679), en el que consta que la empresa “**CONSTRUCTORA ARMANDO**”, se encuentra en estatus habilitado. Ambos comparecientes manifestamos que en lo sucesivo en el orden de comparecencia nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL CONTRATISTA**”, manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que nuestras representaciones son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente y que por el presente instrumento suscribimos contrato de “**RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA CASERIO LUCHO ALPES HACIA EL CASERIO RAXTUL RUBELTZUL, SENAHU, ALTA VERAPAZ**”, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) los artículos 1, 43 inciso b) y d), 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 122-2016; b) Artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala; c) Artículo 53 inciso l) del Código Municipal Decreto 12-2002; d) Acta Número 04-2024 de fecha 28 de mayo del año 2024 que consta la Adjudicación de Cotización y Acta Número 08-2024 de fecha 27 de mayo del año 2024, constando en ello la recepción, calificación del evento: “**RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA CASERIO LUCHO ALPES HACIA EL CASERIO RAXTUL RUBELTZUL, SENAHU, ALTA VERAPAZ**”, con Número de Concurso NOG 22976264. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN EL CONTRATO:** Se tienen incorporados al presente instrumento contractual los siguientes documentos: a. Los términos de referencia; b. Las especificaciones técnicas; c. Las especificaciones generales; d. Las disposiciones especiales y e. Las actas relacionadas en la cláusula anterior. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la “**RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA CASERIO LUCHO ALPES HACIA EL CASERIO RAXTUL RUBELTZUL, SENAHU, ALTA VERAPAZ**”, de conformidad con lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



CONSTRUCTORA
ARMANDO
CALLE 09-01 ZONA 4 TACTIC
Teléfono +615-4610000

EMPRESA	CONSTRUCTORA ARMANDO
PROYECTO	RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA CASERIO LUCHO ALPES HACIA EL CASERIO RAXTUL RUBELTZUL, SENAHU, ALTA VERAPAZ.

No.	Descripción	CANTIDAD	U/M	P.U.	Costo Total
1	PATROL	300.00	HORA	Q 850.00	Q 255,000.00
2	RODO	125.00	HORA	Q 650.00	Q 81,250.00
3	5 CAMIONES DE VOLTEO	40.00	DIA	Q 9,250.00	Q 370,000.00
4	RETROEXCAVADORA	200.00	HORA	Q 500.00	Q 100,000.00
5	CAMIÓN CISTERNA (PIPA)	30.00	DIA	Q 1,825.00	Q 54,750.00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					Q 861,000.00

SON: **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUETZALES CON 00/100.**

“EL CONTRATISTA” de manera expresa manifiesta que sobre la renta de Maquinaria para conservación de carreteras de terracería del Caserío Lucho Alpes hacia el Caserío Raxtul Rubeltzul, Senahú, Alta Verapaz no existen gravámenes, limitaciones o anotaciones que pudieran afectar los derechos de “LA MUNICIPALIDAD” dándose por enterado de las responsabilidades en que incurre si lo declarado no fuere cierto, sigue manifestando “EL CONTRATISTA” que por este acto y por el precio de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 861,000.00)** proporciona en arrendamiento la Maquinaria ya señalada en el cuadro anterior, a “LA MUNICIPALIDAD” la cual cumple con las especificaciones solicitadas en la invitación de la oferta electrónica. **CUARTA:** Si al momento del arrendamiento de la Maquinaria se comprueba que no es acorde a las especificaciones técnicas que forman parte del presente contrato, no será recibida por parte de “LA MUNICIPALIDAD”, y si “EL CONTRATISTA” varia la calidad del equipo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor de la presente negociación. Así mismo “EL CONTRATISTA” es responsable por los fallos o desperfectos mecánicos de la maquinaria arrendada, así como por la destrucción o deterioro debido a dolo o culpa de su parte. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 861,000.00)**, el pago será efectuado con los fondos asignados en el presupuesto de egresos de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, conforme partida presupuestaria número 23 00 001 001 000



**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



154 22 9101 0001 / 23 00 001 001 000 154 29 0101 0002 / 23 00 001 001 000 154 21 0101 0001

(Arrendamiento de Maquinaria y Equipo de Construcción). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor total que deberá pagarse se efectuará de la siguiente manera: **1)** un veinte por ciento de anticipo que será entregado posterior a que la empresa contratista constituya garantía por el monto de un ciento por ciento del mismo, y de estar aprobado el presente contrato, debiendo quedar amortizado en su totalidad cuando finalice el proyecto de conformidad con el Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **2)** El ochenta por ciento restantes se cancelará en pagos parciales periódicos conforme avance físico presentado por EL CONTRATISTA, debidamente verificado por el Supervisor de Obras Municipales y con la aprobación de Autoridad Competente; el pago se realizará mediante Cheque contra entrega de Factura Electrónica. Dicho pago se realizara siempre que se llenen los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, si existe algún inconveniente con lo estipulado, conforme se preste las horas y/o días de arrendamiento de la maquinaria, posteriormente a la recepción definitiva del proyecto, se hará constar en acta donde se consignara si el suministro reúne satisfactoriamente lo solicitado para proceder conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, del Congreso de la República, de conformidad con los siguientes documentos: a) Factura Electrónica en Línea que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria; b) Fotocopia del contrato celebrado; c) Fotocopia de la garantía de cumplimiento del contrato; d) Fotocopia del acta de recepción; y e) Otros documentos que "LA MUNICIPALIDAD" requiera para cuestiones Administrativas y/o Financieras. **SEPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **UN MES**, para el efecto, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el bien, objeto de este contrato inmediatamente después de la aprobación del presente instrumento y el plazo inicia a partir de la suscripción del acta de inicio de los trabajos. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Son obligaciones de "EL CONTRATISTA": a) Disponer de la maquinaria a la suscripción del contrato; b) la maquinaria objeto de este arrendamiento, deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, en horario diurno y nocturno, durante todas las horas del plazo contractual; c) Otorgar a favor de "LA MUNICIPALIDAD" la fianza de cumplimiento que corresponde; d) cumplir con los compromisos objeto del presente contrato; e) proporcionar el personal necesario para el manejo respectivo de la máquina arrendada; f) entregar en el plazo estipulado a la comisión receptora de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz los trabajos realizados con la maquinaria arrendada, sin que esto varíe el costo del arrendamiento de la maquinaria; f) garantizar a "LA MUNICIPALIDAD" la pacífica y útil posesión del bien arrendado; g) garantizar que la maquinaria arrendada cumple con las especificaciones técnicas contratadas; h) revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, fallos y descuidos involuntarios para que la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz, proceda a hacer las correcciones o interpretaciones finales del caso. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA**



Teléfono 4615-4666

CALLE 05A11 ZONA 4, TACTIC

ALTA VERAPAZ

CONSTRUCTORA

ARMANDO



MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com



MUNICIPALIDAD: Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD", además de cumplir y velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos respectivos: a) Velar porque "EL CONTRATISTA" cumpla con todos los requisitos establecidos en este contrato; b) Entregar el precio comprometido en las modalidades y condiciones convenidas, de acuerdo a la disponibilidad financiera; c) Verificar que la maquinaria esté disponible en el tiempo estipulado; d) Realizar con agilidad del trámite que corresponde al pago del arrendamiento de maquinaria. **DECIMA: A. GARANTIAS:** "EL CONTRATISTA", deberá otorgar a favor y entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, FIANZA DE CUMPLIMIENTO, que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula quinta, cuya póliza deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD", previo a efectuarse la aprobación del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD", compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, en el tiempo y calidad estipulada. "LA MUNICIPALIDAD", ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA", en la prestación del servicio objeto del presente contrato, debido a la insuficiencia de la maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a "EL CONTRATISTA", que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de EL SUPERVISOR de "LA MUNICIPALIDAD"; b) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de "LA MUNICIPALIDAD"; c) Si deja EL CONTRATISTA de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; d) Si no efectúa a "LA MUNICIPALIDAD", el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; B) EJECUCIÓN DE LA FIANZA: "LA MUNICIPALIDAD", ejecutará la fianza a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda EL SUPERVISOR, documento que "EL CONTRATISTA", acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe "LA MUNICIPALIDAD", dará audiencia a LA AFIANZADORA y a "EL CONTRATISTA", por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria exprese lo que estime pertinente, "LA MUNICIPALIDAD", sí fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** Cuando el objeto de este contrato esté recibido a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", EL CONTRATISTA dará el aviso correspondiente y con esta diligencia se





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.**

munisecretaria24@gmail.com



interrumpirá el plazo contractual. "LA MUNICIPALIDAD" solicitará la intervención de la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, quien tendrá un plazo de NOVENTA (90) días calendario para efectuar la liquidación del contrato. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. Después de efectuada la liquidación, "LA MUNICIPALIDAD" y EL CONTRATISTA deberán otorgarse mutuo finiquito. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** yo "EL CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Código Penal decreto 17-73 del Congreso de la República, adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS y del Sistema del Registro de Adquisiciones del Estado –RGAE-, estar enterado del delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o practica concertada o conscientemente paralela en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto. **DECIMA TERCERA:** En caso que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD, la sanción se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado mediante artículo 25 del Acuerdo Gubernativo 147-2021 de fecha 13 de julio de 2021, así mismo, si esto ocurriera, la MUNICIPALIDAD unilateralmente podrá RESCINDIR el contrato, sin responsabilidad de su parte y sin mayores trámites que el de emitir un Acuerdo de Alcaldía Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que la misma Ley y su Reglamento establecen, sin más citar ni oírle al contratista. **DECIMA CUARTA: DECLARACION JURADA:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, del Decreto número cincuenta y siete guiones noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** A EL CONTRATISTA le queda prohibido: a. Delegar, ceder o subcontratar a otra persona individual o jurídica para la ejecución del presente contrato; b. Ceder o traspasar de cualquier forma los derechos y obligaciones derivados del mismo; y c. Variar la calidad y características del bien arrendado a través del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá rescindir **por mutuo acuerdo** entre las partes siempre que no se afecten los intereses de La MUNICIPALIDAD o por la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Así mismo, LA MUNICIPALIDAD, sin responsabilidad de su parte, se reserva el derecho de **RESCINDIR DE FORMA UNILATERAL** el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando así convenga a sus intereses o por los motivos siguientes: a) si el contratista no cumple con las





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



obligaciones contractuales; b) en caso de evidente negligencia por parte de "EL CONTRATISTA" en la presentación del bien contratado o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; c) si "EL CONTRATISTA" es declarado en quiebra o se le embargaren bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato; d) Si "EL CONTRATISTA" cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública. La rescisión unilateral será declarada en Acuerdo de Alcaldía Municipal, el cual deberá ser notificado a EL CONTRATISTA. El presente contrato se da por terminado al vencimiento de su plazo. **DECIMA SEPTIMA: CONTROVERSIA:** a) Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes de este contrato, serán resueltas directamente por la MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de rescindir de forma unilateral el presente contrato en la forma establecida en la cláusula anterior, extremo que es expresamente aceptado por EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA se encuentra inconforme deberá obligatoriamente agotar los recursos en la vía administrativa, en todo caso la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo y demás leyes aplicables. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de Guatemala y para ese efecto EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales de justicia que LA MUNICIPALIDAD elija para hacer valer sus derechos y señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la dirección indicada en la parte introductoria de este contrato. **DECIMA OCTAVA: APROBACION:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Superior de la entidad de conformidad con el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** "EL CONTRATISTA" queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **VIGESIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato con todas y cada una de sus condiciones. Ambos leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel bond, con membrete de la Municipalidad de Senahú, Alta Verapaz.


ROLANDO MAQUIN CAAL
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SENAHU




OSCAR ARMANDO QUEJ CALEL
CONTRATISTA
"CONSTRUCTORA ARMANDO"





**MUNICIPALIDAD DE SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA C.A.
munisecretaria24@gmail.com**



En el municipio de Senahú, departamento de Alta Verapaz, el día siete de junio del año dos mil veinticuatro, como Notario, DOY FE de que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **ROLANDO MAQUIN CAAL**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento noventa y uno espacio noventa y cuatro espacio un mil seiscientos ocho (**2191 94165 1608**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Senahú, del departamento de Alta Verapaz y **OSCAR ARMANDO QUEJ CALEL** quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y nueve, treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro, un mil seiscientos cuatro (**2339 36424 1604**), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa "CONSTRUCTORA ARMANDO". Las firmas que se legalizan calzan el CONTRATO NUMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) DE "RENTA DE MAQUINARIA PARA CONSERVACION CARRETERAS DE TERRACERIA CASERIO LUCHO ALPES HACIA EL CASERIO RAXTUL RUBELTZUL, SENAHU, ALTA VERAPAZ". Los signatarios vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas juntamente con el Notario.

[Signature]
**ROLANDO MAQUIN CAAL
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SENAHU**



[Signature]
**OSCAR ARMANDO QUEJ CALEL
CONTRATISTA
"CONSTRUCTORA ARMANDO"**

Ante Mí:

[Signature]
**Licda. Hellen Marcela Reyes Meza
ABOGADA Y NOTARIA**

